

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

###### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Pintura decorativa, tejidos, bordados y blondas, vacante en la Escuela superior de Artes á Industrias de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 27 de Junio.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2298

NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

ANUNCIO

Según me comunica el Alcalde de Cornudella ha sido dado de alta el ganado propiedad del vecino de Albarca, sufragáneo de dicha villa, Don José Dalmau Belart, que se hallaba atacado de la enfermedad llamada «Glosopeda.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 9 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2299

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Caballería de Tetuán, Pedro Roca Suan, hijo de Salvador y de Mercedes, natural de Igualada (Barcelona), de oficio jornalero, de 23 años, soltero, estatura 1'652 metros, pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 9 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2300

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Caballería de Tetuán, Antonio Grasiot Romagosa, hijo de Salvio y de Rosa, natural de Barcelona, de oficio jornalero, edad 22 años, estado soltero, estatura 1'517 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 9 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2301

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Caballería de Tetuán, José Co-

rominas Serra, hijo de José y de María, natural de Serchs (Barcelona), de oficio labrador, de 21 años, soltero, estatura 1'665 metros, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 9 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2302

Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Abelló Boada, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias mineral de carbón de piedra con el nombre «Conchita», sitas en el término municipal de Dosaiguas, á la parte del barranco denominado «dels Masos» y en la finca de D. Cosme Aragonés, conocida por «Mas den Ros», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el ángulo Norte de una casita ó barraca que hay en dicha finca de Cosme Aragonés hacia el barranco, y desde dicho ángulo y en dirección Oeste se medirán 350 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al Norte á 500 la 2.ª; de ésta al Este á 500 la 3.ª; de ésta al Sud á 500 la 4.ª, y de ésta al Oeste á 150 se hallará el mismo ángulo, quedando cerradas las veinte y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 9 de Julio de 1901.—Francisco Melero.

Núm. 2303

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Abelló Boada, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias mineral de carbón de piedra con el nombre «Misericordia», sitas en el término municipal de Dosaiguas, á la parte del barranco denominado «dels Masos» y en la finca de D. Cosme Aragonés Cabré, conocida por «Mas

den Ros», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 6 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una barraca ó casita sita en dicha finca al lado del barranco, midiéndose desde ella y en dirección Este 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta al Sud á 400 la 2.ª; desde ésta al Este á 600 la 3.ª; desde ésta al Norte á 1.200 la 4.ª; desde ésta al Oeste á 600 la 5.ª; desde ésta al Sud á 400 la 6.ª; desde ésta al Este á 200 la 7.ª; desde ésta al Sud á 400 la 8.ª, y desde ésta al Oeste á 200 se hallará la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de las sesenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 9 de Julio de 1901.—Francisco Melero.

Núm. 2304

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Gurí Cabré, vecino de Montbrío de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de carbón con el nombre «San José», sitas en el término municipal de Dosaiguas y finca conocida por «Mas den Ros», propiedad de D. Cosme Aragonés Cabré, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una casita situada frente la boca de la mina y en la propiedad referida de Cosme Aragonés; desde allí se medirán 200 metros en dirección Este fijándose la 1.ª estaca; de ésta á 400 al Norte la 2.ª; de ésta á 200 al Sud la 3.ª; de ésta á 200 al Este la 4.ª, y de ésta se medirán 200 y se hallará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 9 de Julio de 1901.—Francisco Melero.

Núm. 2305

EDICTO

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1901

Don Enrique Arbós Marcó, Agente recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á la contribución y trimestre indicados, instruyo expediente de apremio contra D.<sup>a</sup> Serafina Pentinat Ferré, á quien le fué embargada

Una pieza de tierra situada en este término municipal y partida «Coll de Molins», de extensión una hectárea 60 áreas y 16 centiáreas; linda por Oriente con viuda de Ramón Cabré, por Mediodía con Buenaventura Amorós, por Poniente con viuda de Pedro Borja y por Norte con viuda de Joaquín Cedó, plantada de viña, de producto líquido 140 pesetas; capitalizada por su amillaramiento en 2.800 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Serafina Pentinat Ferré sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importé de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Falset 4 de Julio de 1901.—Enrique Arbós.

Núm. 2306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

El día 21 del presente mes, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados, la subasta de las obras varias para la construcción de las Escuelas de ambos sexos de esta villa indicadas en el plano y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial, señalando como tipo de subasta la suma de 3.531'14 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sujetándose para hacer proposiciones al modelo puesto á continuación.

Corbera 7 de Julio de 1901.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se com-

promete á verificar las obras varias para la construcción de las Escuelas de ambos sexos indicadas en el plano formado por el Sr. Arquitecto provincial, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), sujetándose al pliego de condiciones inserto en el expediente.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2307

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Terminado el reparto de consumos del año actual de 1901, estará de manifiesto por espacio de ocho días en esta Alcaldía, á contar de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar lo que juzguen conveniente.

Barbará 6 de Julio de 1901.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2308

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia sigue el Procurador D. Juan Pi, en nombre y representación de los hermanos D. Antonio y D.<sup>a</sup> Dolores Vidiella Anguera, contra D.<sup>a</sup> Francisca Correig Casas y los herederos de ignorado paradero ó herencia yacente del difunto D. Antonio Vidiella Correix, se ha dictado la sentencia de remate cuya cabeza y pié son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y uno de Junio de mil novecientos uno.—El Sr. D. Juan Gay Borrás, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto estos autos ejecutivos como demandantes los hermanos D. Antonio y D.<sup>a</sup> Dolores Vidiella Anguera, confitero el primero, los dos solteros, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Juan Pi y dirigidos por el Letrado Don Joaquín Piñol, contra D.<sup>a</sup> Francisca Correig Casas, viuda, mayor de edad, de esta vecindad y los herederos de ignorado paradero ó herencia yacente de D. Antonio Vidiella Correix, todos en rebeldía y sin representación alguna, teniendo por objeto el juicio la reclamación de los intereses de un crédito hipotecario, y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto hacer pago á los actores Don Antonio y D.<sup>a</sup> Dolores Vidiella Anguera de la cantidad reclamada y por la cual se despachó la ejecución y costas causadas y que se causaren. Así, por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gay.»

Publicación.—La sentencia que precede en el mismo día al de su fecha, ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública; doy fe.—Juan Sardá.

En su virtud, y para ser notificada la preinserta sentencia á los herederos de ignorado paradero ó herencia yacente del difunto D. Antonio Vidiella Correix, expido el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en uno de los Diarios de la localidad y se fijará además en los estrados del Juzgado, en Reus á tres de Julio de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2309

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en autos de pobreza promovidos por los consortes José Chabude Roca y Antonia Nolla Gené, para litigar con los herederos ó habientes derecho de los consortes Antonio Bas Vidal y Teresa Nolla Gené, por la presente se confiere traslado de la demanda de pobreza de los consortes Chabude-Nolla á los herederos ó habientes derecho de los otros consortes Bas-Nolla, los cuales y su domicilio se ignora y se les emplaza para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á contestarla, personándose en forma, á cuyo fin obran en Escribanía las oportunas copias de la demanda y documentos para serles entregadas; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus seis de Julio de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2310

EDICTO

En méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia en la causa criminal sobre daños instruida por este Juzgado contra José Cardona Expósito (a) José Escoda Cardona, Manuel Escoda Cardona, y Manuel Domenech Sirisi, vecinos de Vandellós, se sacan á pública subasta por término de ocho días una azada de las nombradas vulgarmente «aixada estreta» y dos hachas de leñador, valoradas de la primera en una peseta y de las otras dos una en una peseta cincuenta céntimos y otra en una peseta cuarenta céntimos, por cuyas respectivas cantidades se ponen en venta, señalándose para el acto de la subasta el día quince del actual y hora de las once, en la sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán conseguir previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Falset tres de Julio de mil novecientos uno.—El Actuario, José Anguera, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de instrucción Regente, Jaime Esteve.

Núm. 2311

Don Juan Amat, Juez especial nombrado por la Audiencia territorial de Barcelona en la causa que se dirá.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Puig y Boldú, hijo de José y Teresa, natural de Borjas, provincia y partido judicial de Lérida, soltero en la actualidad, de treinta y un años de edad, ex Celador de Consumos y vecino de esta ciudad; á Manuel José Juan Ferré y Sacristá, hijo de Manuel y Concepción, casado con María Pi Borrás, en el día de treinta y seis años de edad, ex Cabo de Consumos, natural y vecino de esta ciudad, y á Juan Bautista Vizcarro y Folqué, hijo de Pedro y Rosa, esposo de Rosa Espelta, en el día de treinta y un años de edad, ex Celador de Consumos, natural y vecino de esta ciudad, de la que se han ausentado y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan rejas adentro de la cárcel de esta ciudad, al objeto de notificarles el auto de terminación del sumario en la causa criminal que contra los mismos se

instruye por disparos, heridas y homicidios; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y las que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á estas cárceles nacionales de dichos procesados Juan Pedro Puig Boldú, Manuel José Juan Ferré Sacristá y Juan Bautista Francisco Vizcarro y Folqué.

Dado en Tortosa á tres de Julio de mil novecientos uno.—Juan Amat.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2312

Don Angel Comendeiro Bonet, Secretario del Juzgado municipal de Vandellós, partido de Falset,

Certifico: Que en los autos del juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal penden, seguidos á virtud de denuncia que en primero de Mayo formuló D. José Vidal Solé, Capataz de la brigada número cuarenta y siete de la Compañía de hierro del Norte, contra Angel Torrasca, pastor, hoy de domicilio ignorado, por haber encontrado algunas reses del ganado que conducía en el terraplén de la vía, se ha dictado la sentencia, que copio en su cabecera y parte dispositiva, que es así:

«SENTENCIA

En el pueblo de Vandellós á veinte y uno de Mayo de mil novecientos uno.—El Sr. D. Laureano Roca Llorach, Juez municipal del mismo.—Habiendo visto y examinado estos autos de juicio verbal de faltas.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Angel Torrasca, pastor, á la multa de setenta y cinco pesetas por la falta de autos, la que deberá hacer efectiva con el papel correspondiente, satisfaciendo, caso de insolvencia, el arresto personal que le corresponda, á razón de cinco pesetas por día.—Así por esta mi sentencia que será notificada á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Laureano Roca.»

Publicación.—La sentencia que antecede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, de que certifico.—Angel Comendeiro, Secretario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á Angel Torrasca, cumpliendo lo mandado, libro y firmo la presente en Vandellós á cuatro de Julio de mil novecientos uno.—Angel Comendeiro, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Laureano Roca.

Núm. 2313

JUZGADO MUNICIPAL DE AMPOSTA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo acordado por el Ilre. Sr. Juez de primera instancia del partido en 1.<sup>o</sup> del actual, se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1874.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan solicitar dichos cargos los que se crean en condiciones para desempeñarlos, cuyo plazo de admisión será á contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Amposta 5 de Julio de 1901.—El Juez municipal, Enrique Aubeso.